

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7471859 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LAYDY JIMENA MUÑOZ GARCIA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.478.050 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Movilidad, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7471859 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día doce (12) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7471859 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACION Y COORDINACION DE LOS DESPACHOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN CHIA**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$35.312.000)**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día trece (13) de febrero de 2025 y terminación inicial del doce (12) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El Municipio de Chía suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7471859 con la señora Laydy Jimena Muñoz García, cuyo objeto es la “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la organización y coordinación de los despachos del servicio de transporte público de pasajeros a nivel municipal e intermunicipal en Chía”, cuyo valor del contrato es Treinta y cinco millones trescientos doce mil pesos moneda corriente. (\$35.312.000) La ejecución del contrato inició el 13 de febrero de 2025, con un plazo inicial de ocho (8) meses, proyectando su terminación el 12 de octubre de 2025. A la fecha, la contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales asignadas, incluyendo el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social. Durante la ejecución del contrato, la contratista ha desarrollado funciones esenciales, tales como:* • *Elaboración mensual de informes sobre las rutas intermunicipales y urbanas despachadas, clasificadas por empresa transportadora, con base en las planillas suministradas y conforme a los lineamientos de la Secretaría de Movilidad.* • *Elaboración de las planillas de registro de rutas, integrando las obligaciones establecidas para la operación del servicio público de transporte.* • *Apoyo en la elaboración y coordinación de turnos laborales del personal del centro de despacho.* • *Seguimiento y control de los despachos y llegadas de rutas urbanas e intermunicipales.* • *Verificación del cumplimiento de turnos por parte de los operarios de las empresas de transporte, así como del ingreso y salida de los vehículos.* • *Evaluación del estado y uso de las instalaciones del centro de despacho o terminal de transporte y del espacio de estacionamiento asociado. Estas actividades han contribuido de forma directa al cumplimiento de la Meta Producto 106 del Plan de Desarrollo Municipal, consistente en “Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía.” Las acciones adelantadas en el marco del contrato contribuyen de forma directa a esta meta, así:* 1. *Control de Planillas de Despachos: Asegura el cumplimiento de horarios y condiciones operativas por parte de las empresas transportadoras.* 2. *Seguimiento de Rutas: Permite verificar el cumplimiento de las rutas autorizadas, reduciendo congestiones y mejorando la seguridad vial.* 3. *Utilización del Centro de Despacho: Facilita una gestión eficiente de recursos humanos y operativos.* 4. *Monitoreo Estadístico: La información recopilada permite realizar ajustes y tomar decisiones con base en evidencia técnica.* 5. *Control de Excesos de Velocidad: Se promueven condiciones de seguridad para todos los actores viales.* 6. *Supervisión y Ajuste Continuo: La presencia del personal contratado permite una mejora constante del sistema. En este sentido, la continuidad del servicio prestado resulta indispensable para garantizar la adecuada operación del sistema de movilidad en el municipio, la articulación con las empresas transportadoras y el seguimiento a las condiciones técnicas y legales de la operación. Adicionalmente, durante el segundo semestre de 2025, se tiene prevista la implementación progresiva del sistema Conduce Digital, que demandará una mayor presencia operativa y capacidad de seguimiento en campo. Por lo anterior el supervisor del contrato certifica, avala y recomienda, la prórroga y adición presupuestal del Contrato No. CO1.PCCNTR.7471859, bajo las condiciones plasmadas en este documento, con el fin de asegurar la adecuada finalización de las actividades en curso y el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos para el periodo restante del año 2025, en concordancia con el Plan Local de Movilidad y la Meta Producto 106 del Plan de Desarrollo Municipal. En tal sentido, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar las gestiones necesarias para formalizar la prórroga del contrato por un término de dos (2) meses y trece (13) días calendario, así como la correspondiente adición presupuestal por un valor de diez millones setecientos cuarenta mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda corriente (\$10.740.733,33*

m/cte.), realizando los ajustes contractuales requeridos que permitan garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. El valor adicionado será pagado en tres (3) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de cuatro millones cuatrocientos catorce mil pesos moneda corriente (\$4.414.000 m/cte.), y un (1) último pago por valor de un millón novecientos doce mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda corriente (\$1.912.733,33 m/cte.), correspondiente a los trece (13) días restantes. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega oportuna y satisfactoria del informe de actividades, la verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y la presentación de los documentos requeridos por el contratista. De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Para respaldar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas derivadas de la adición al presente contrato, la Secretaría de Hacienda ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), conforme a la normatividad vigente. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Movilidad y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7471859 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7471859 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACION Y COORDINACION DE LOS DESPACHOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN CHIA.”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7471859 de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 10.740.733)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% El valor adicionado se pagará en **TRES (3) pagos**, discriminados de la siguiente manera: **DOS (2) pagos mensuales**, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.414.000)**, y **UN (1) último pago** por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.912.733)**, correspondiente a los trece (13) días restantes, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y presentación de los documentos requeridos por parte del

contratista. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002032 expedido el veintiséis (26) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7471859, en **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS**, contados a partir del trece (13) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinticinco (25) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7471859 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

#### FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación  
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz Benavidez. Abogada Contratista OC  
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC